



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: **Reparación Directa**
Expediente: **110013336038202000198-00**
Demandante: **Manuel Diago de la Cruz**
Demandado: **Municipio de Girardot – Empresa de Aguas de Girardot y Ricaurte y la Región S.A. E.S.P. – ACUAGYR - Aseguramos y Protegemos Ltda. – ASYPRO LTDA**
Asunto: **Remite Expediente para Acumulación**

Con auto del 30 de noviembre de 2020, se admitió el medio de control de Reparación Directa incoado por **MANUEL DIAGO DE LA CRUZ** contra el **Municipio de Girardot – Empresa de Aguas de Girardot y Ricaurte y la Región S.A. E.S.P. – ACUAGYR - Aseguramos y Protegemos Ltda. – ASYPRO LTDA**, y se ordenó su notificación.

Con memorial del 8 de febrero de 2021, el apoderado de **Aseguramos y Protegemos Ltda - ASYPRO LTDA**, solicitó que se decrete la acumulación del proceso de la referencia a la Reparación Directa No. 25307333300120200010900 que cursa en el Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Girardot, instaurado por los señores ALIX SOFÍA DIAGO RUBIO, CLAUDIA, MARCELA DIAGO RUBIO, CLAUDIA MARCELA DIAGO RUBIO, EYLEN ROCÍO, DIAGO RUBIO, SARA LUCÍA DIAGO RUBIO, OLGA VICTORIA DIAGO RUBIO y CARLOS ANDRÉS DIAGO RUBIO, dado que se dirige contra las mismas entidades demandadas, se formulan pretensiones susceptibles de ser acumuladas, y porque ambos asuntos versan sobre los mismos hechos ocurridos el 16 de marzo de 2018, en el Barrio Puerto Cabrera - Municipio de Girardot, cuando perdió la vida Manuel Sebastián Diago Caro desarrollando sus labores como guarda de seguridad en calidad de empleado de la empresa ASYPRO LTDA.

En ese orden de ideas, es necesario establecer si a este Despacho le corresponde remitir el proceso de la referencia al Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Girardot, para que determine si procede su acumulación con el medio de control de Reparación Directa No. 253073333001202000109-00.

Para el efecto, el Despacho con apoyo de la página web de la Rama Judicial efectuó la consulta de las actuaciones surtidas en proceso mencionado por la entidad demandada con el fin de verificar los siguientes datos: i) Fecha de notificación del auto admisorio; ii) Etapa procesal en que actualmente se encuentra y si aún no se ha fijado fecha y hora para la práctica de audiencia inicial y sus respectivas partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema de información empleado por la Rama Judicial tiene efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, equivalencia funcional con la documentación escrita y valoración probatoria¹.

De dichas actuaciones se logra establecer que el proceso más antiguo corresponde al que cursa en el Juzgado 1° Administrativo del Circuito de

¹ Sentencia T 656 de 2012 - Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto

Girardot bajo el radicado No. 253073333001202000109-00, por cuanto el auto admisorio se notificó el 21 de octubre de 2020, y al día de hoy aún no se ha fijado fecha y hora para realizar la audiencia inicial.

Por tanto, teniendo que la competencia del juez para resolver la acumulación corresponde al funcionario judicial que adelante el proceso más antiguo, se remitirá este expediente a ese despacho judicial para que determine si hay lugar a acumular este expediente con el que allí cursa bajo el radicado No. 253073333001202000109-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría **REMITIR** el proceso de la referencia al Juzgado Primero (1º) Administrativo del Circuito de Girardot, para que resuelva sobre la acumulación de procesos solicitada por **ASEGURAMOS Y PROTEGEMOS LTDA. – ASYPRO LTDA.**

SEGUNDO: Por Secretaría dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

ICVC

Correos electrónicos	
Parte demandante:	legisintegrales@gmail.com - sanchezortigozaabogados@gmail.com
Parte demandada:	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co - gerencia@acuagyr.com - asyproltda@gmail.com
Ministerio público:	mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b622f0c82906a190601c34b64cfdcfb160609857d2bfa8567b1d4df29a371c82**

Documento generado en 29/11/2021 02:48:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>